



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

*Villa de Cebada en el día de hoy diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos q.  
 + + + + + p.º las cortes ge-*

(23)

lticos; ni puede nacion ninguna con-  
 fiarlos, so pena de pagar tarde ó tem-  
 prano su temeridad é imprudencia, á  
 quien no tenga vinculos que le enla-  
 cen con la misma nacion.

De ahí es que en todos los siglos y  
 paises se ha considerado á la propie-  
 dad, bajo una ú otra forma, como la  
 mejor prenda de buen orden y de so-  
 siego; así como, por el extremo opues-  
 to, cuantos han intentado promover  
 revueltas y partidos, soltando el freno  
 á las pasiones populares, han emplea-  
 do como instrumento á las turbas de  
 proletarios.

En conformidad con estos princi-  
 pios, hubiéramos deseado que cuantos  
 poseyesen la renta anual correspon-  
 diente, ejercieran el derecho de ser  
 electores; pero despues de largas con-  
 troversias y de tantear en vano dife-  
 rentes medios que se han practicado  
 en varios tiempos y naciones, nos con-  
 vencimos plenamente de que rayaba  
 en lo imposible realizar lo que nos  
 habiamos propuesto.

La falta de datos estadísticos, y el sis-  
 tema de contribuciones tan complica-  
 do, tan confuso, tan desigual en las  
 diversas provincias, han opuesto un  
 obstáculo insuperable á nuestros de-

**DECLARATORIA**

**ACION**

**NERALES**

**MINO.**



MADRID:  
 EN LA IMPRENTA REAL.  
 y por su original  
 EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.  
 1834.

*bre la eleccion de Pro-  
 con la solemnidad q.  
 vincular fha. truin  
 ce p.º en tarde en la  
 idad que merece es  
 local proporcio no  
 Salas consistoriales  
 Petraatos de N. an  
 m Madre Governad  
 aquel dia hayo col  
 nacion General en  
 que un repique ge  
 unidad de tan faus  
 Musica. La mediat  
 minacion p.º medio  
 de costumbres con  
 concenran á dho n  
 en su presencia may  
 de estos testimo  
 eleban al may al  
 Haciendo al mis*

